



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

DP/UAIN/SEG/002/2025

SEGUNDO SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE CONTROL INTERNO DP/UAIN/CONF/03/2023, EMERGENTE DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”.

Antecedentes: En cumplimiento al Programa Operativo Anual Gestión 2025 e instrucción impartida por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorándum N° DP-UAI N° 005-2025 de fecha 16 de enero de 2025, se procedió a efectuar el Segundo Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno DP/UAIN/CONF/03/2023, emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la revisión al Informe DP/UAIN/CONF/03/2023 de 27 de febrero de 2023, se emitieron veinte (20) recomendaciones destinadas a mejorar y fortalecer aspectos de control interno que coadyuven al cumplimiento de los procedimientos para la óptima gestión de la Defensoría del Pueblo, de las cuales catorce (14) fueron cumplidas, una (1) estableció como no aplicable y cinco (5) no fueron cumplidas, de acuerdo al Informe de Seguimiento DP/UAIN/SEG/003/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mismo que fue remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Nota Interna NI/DP/UAIN/2024/018 en fecha 27 de febrero de 2024.

Objetivo: El objetivo del presente seguimiento es evaluar y establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas como no cumplidas en el Informe DP/UAIN/SEG/003/2024 de 26 de febrero de 2024, relativo al “Primer Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno DP/UAIN/CONF/03/2023, emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2022”.

Objeto: El objeto de nuestra revisión, comprende toda la documentación e información que evidencie el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas como no cumplidas contenidas en el Informe DP/UAIN/SEG/003/2024 de 26 de febrero de 2024, relativo al “Primer Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno DP/UAIN/CONF/03/2023, emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2022”, así como de los documentos generados por las áreas involucradas, como ser:

- ✓ Formato 2 “Cronograma de Implantación de recomendaciones”.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- ✓ Instructivos y/o notas, emitidas por los responsables del cumplimiento de las Recomendaciones.
- ✓ Información y documentación que respalde las acciones asumidas para el cumplimiento de las recomendaciones.

Alcance:

El seguimiento se efectuó de acuerdo a lo establecido en la Norma 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012.

El alcance de nuestro trabajo comprendió el análisis de las acciones desarrolladas y la documentación que sustenta la implantación de las recomendaciones establecidas como no cumplidas en el informe DP/UAIN/SEG/003/2024 de 26 de febrero de 2024, relativo al "Primer Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno DP/UAIN/CONF/03/2023, emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2022", objeto del presente seguimiento.

Conclusión:

Con base a los resultados del trabajo de seguimiento a la recomendación pendiente de cumplimiento del Informe DP/UAIN/CONF/03/2023 de 27 de febrero de 2023, referido a las "INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", expuestos en el acápite 2 "Resultados del Seguimiento" del presente Informe, concluimos que la Defensoría del Pueblo cumplió con la implantación de dos (2) recomendaciones, dos (2) recomendaciones no fueron cumplidas y una (1) se determinó como no aplicable, de acuerdo a la siguiente detalle:

N° Rec.	Recomendación	Q	2do Seguimiento		
			C	NC	NA
R.01	Ausencia de actas de asignaciones de activos fijos en las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales.	1	✓		
R.15	Deficiencias en la Administración de Bienes de Consumo.	1	✓		
R.16	Omisiones en descuentos a Consultores de Línea, producto de la revisión de la cuenta "Cuentas por pagar".	1		✓	
R.18	Conciliación manual de datos del Sistema de Administración del Talento Humano (SIATH) y el Sistema de Planificación, Financiera y Administración (GAFIP).	1			✓
R.20	Ausencia de Procedimientos Específicos para la presentación de la Declaración de Inexistencia de Incompatibilidades y la Declaración Jurada de Ingresos por el Ejercicio de más de una actividad en el Sector Público, en cuanto a tiempos, plazos y periodicidad.	1		✓	
TOTAL		5	2	2	1
PORCENTAJE		100%	40%	40%	20%

Abreviaturas.

Q = Cantidad

C = Cumplidas

NC = No Cumplidas

NA = No Aplicable





Al respecto, conforme a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General del Estado, en su numeral 219 "Seguimiento" punto 05., establece que no debe realizarse más de dos evaluaciones al cumplimiento de las recomendaciones, asimismo, se analice la pertinencia de efectuar una nueva auditoría de similar naturaleza, por lo tanto, en consideración que la presente evaluación corresponde a un segundo seguimiento y las recomendaciones pendientes de cumplimiento R.16 y R.20 no fueron subsanadas, determinamos que no es pertinente efectuar una nueva evaluación relacionada o de similar naturaleza, debido a que son observaciones de constante revisión en la Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo de cada gestión, no obstante, en el punto 04. de la Norma mencionada, señala que el incumplimiento de las recomendaciones constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública, por lo tanto, se establece oportuno reportar los antecedentes y los resultados del presente seguimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, mediante Nota Administrativa adjuntando documentación de sustento necesaria de manera separada al presente, en cumplimiento al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado con Resolución N° CGE/18/2024 del 04 de marzo de 2024, de la Contraloría General del Estado.

Recomendación: Se recomienda a su autoridad, considerando lo expuesto en el punto 3 del presente informe y, conforme a lo establecido en el numeral 219.04 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 por la Contraloría General del Estado, pueda remitir una copia del presente informe a la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano para su conocimiento.

La Paz, 07 de marzo de 2025


Monica Livia Marmayillo Chavez
JEFE DE UNIDAD I DE AUDITORIA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEFENSORIA DEL PUEBLO

